

AUTO No. 338
09 MAY 2019**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL. EXP. A.F. 014/19**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2018ER8155 de fecha 08 de noviembre de 2018, el señor **VICTOR JULIO GÁMEZ APONTE** identificado con cédula de ciudadanía No.4.089.807 de Chinavita - Boyacá, presentó ante CORPOCHIVOR solicitud para realizar el Aprovechamiento Forestal de 5 especies representadas así: 2 Balsos, 1 Cedro, 1 Yopo y 1 Mohino, situados dentro del predio denominado "La Palma" ubicado en la vereda San Agustín del Cerro del municipio de San Luis de Gaceno – Boyacá, según lo certifica la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa.

Que una vez consultada la Cartografía Base del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, se pudo constatar que de acuerdo al mapa de zonificación del Plan General de Ordenación Forestal (PGOF), el predio objeto de la solicitud se encuentra clasificado en un 50% como Área Forestal de Protección para Uso Sostenible y el restante 50% como Área de Uso Múltiple, además de evidenciarse que la vereda San Agustín del Cerro corresponde a la jurisdicción del municipio de Santa María – Boyacá, razón por la cual esta Corporación, procedió a ordenar la publicación del trámite ante el despacho de la Alcaldía de Santa María - Boyacá.

Que mediante oficio No. 2018EE9413 de fecha 06 de diciembre de 2018, esta Corporación requirió al solicitante del aprovechamiento, para que allegara comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a tramites ambientales.

Que mediante radicado bajo No. 2016ER2256 de fecha 29 de julio de 2016, el señor Victor Julio Gámez Aponte, previamente identificado, adjuntó el soporte de pago por concepto de servicios de evaluación y seguimiento a permisos ambientales, con el fin de que se continúe con el trámite.

Que el artículo 2.2.1.1.1.1. del Decreto 1076 de 2015, define el aprovechamiento forestal como la "extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación."

Que la solicitud en referencia reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y corresponde a **CORPOCHIVOR** en virtud de lo dispuesto en el Art 31 de la Ley 99 de 1993, conceder los permisos para aprovechamientos y movilización de recursos naturales,

En mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite de solicitud de Aprovechamiento Forestal, presentado por el señor Victor Julio Gámez Aponte, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.089.807 de Chinavita - Boyacá, para realizar el Aprovechamiento Forestal de cinco (5) especies representadas así: 2 Balsos, 1 Cedro, 1 Yopo y 1 Mohino, situados dentro del predio denominado "La Palma", ubicado en la vereda San Agustín del Cerro del municipio de Santa María – Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese abierto el expediente administrativo No A. F. 014-19

09 MAY 2019

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR visita de inspección ocular dentro del presente trámite de Aprovechamiento Forestal, presentado por el señor Victor Julio Gámez Aponte, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.089.807 expedida en Chinavita – Boyacá, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente acto administrativo en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Santa María - Boyacá y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso solicitado, por ende, el interesado no podrá realizar el aprovechamiento hasta tanto se notifique del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue el presente permiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

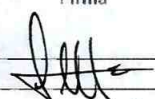
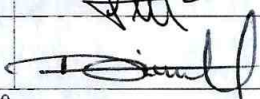
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General y Autoridad Ambiental

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Abg. Jefer Avila	Abogado Contratista SGAA		23/04/2019
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Diana Soraya Jimenez Salcedo	Secretaria General y Autoridad Ambiental		09/05/19
No. Expediente:	A.F. 014/19			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				